



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1895**  
Proceso : Permiso de salida del país  
Demandante(s) : Anyi Tatiana Osorio Gutiérrez  
Demandado (s) : Andrés Felipe Valencia Toro  
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-**00365**-00

La Unión Valle, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda se advierte que la misma cumple con las exigencias de los artículos 82, 90 y ss del Código General del Proceso, por lo que se admitirá y se harán los demás pronunciamientos correspondientes.

Por lo anterior el Juzgado,

### Resuelve:

**Primero:** Admitir la demanda Verbal sumaria de permiso de salida del país en favor de un menor de edad, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora Anyi Tatiana Osorio Gutiérrez, en representación del niño, I.V.O. contra el señor Andrés Felipe Valencia Toro.

**Segundo:** Imprimir a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, previsto en el art. 390 y ss del C.G.P.

**Tercero:** Notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demanda, a quien se le correrá traslado por el término de (10) días para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos correspondientes. Lo anterior de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 y o artículos 291 al 293 del Código general el Proceso

**Cuarto:** Notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos este despacho para lo de su cargo.

**Quinto** Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Oscar Mauricio Gómez Padilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.401.551, portador de la Tarjeta Profesional No.218.493, del C. S. de la J, para representar a la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### Notifíquese.

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311f23ddf3d4317fe73fe52a4702316e92f818d0e4c264d04d85b912f7f64caa**

Documento generado en 19/07/2023 02:56:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**